

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 19 DE JULIO DE 2017.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled

V O C A L E S

D^a Ana Guarinos López, Don Jesús Herranz Hernández (se incorpora cuando se indica), D. José Ángel Parra Mínguez (se incorpora cuando se indica), D^a M^a Lucia Enjuto Cárdbaba, Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban y D. Jaime Celada López.

SECRETARIA GENERAL

Doña M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

Doña Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día doce de julio de dos mil diecisiete, tal y como ha sido redactada.

3.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO IMPARTICIÓN ACCIONES FORMATIVAS PROGRAMA INSERCIÓN LABORAR PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DENTRO DEL PROYECTO DIPUEMPLEA PLUS (12 LOTES).-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, acordó contratar el servicio de impartición de acciones formativas del programa de inserción laboral para personas en situación de vulnerabilidad, dirigido a personas desempleadas con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, proyecto Dipuemplea Plus, en doce lotes, con un valor estimado del contrato de 167.600'00 Euros, sin IVA, mediante procedimiento abierto por razón de su cuantía.

Licitado el procedimiento se recibieron las siguientes proposiciones: Foro de Formación y Ediciones, S.L.U., a los lotes 1, 2 y 11; Innovación y Desarrollo Local, S.L., al lote 1; Cruz Roja Española, a los lotes 1, 2 y 12; Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), a los lotes 4, 6, 9 y 11; Integra Formación Laboral y Profesional, S.L.U., a los lotes 1 y 2; Asociación Vasija, a los lotes 3, 5, 7 y 8; y Fundación Laboral de la Construcción, al lote 10.

La Mesa de Contratación, en fecha 25 de mayo de 2017, en la calificación de documentaciones, acordó admitir todas las proposiciones presentadas y a los lotes referenciados anteriormente, al haber presentado la documentación exigida en el pliego de condiciones administrativas. A continuación procedió a la apertura de los sobres correspondientes a las Propuestas Técnicas, acordando solicitar informe al Servicio de Promoción y Desarrollo sobre las mismas.

La Mesa de Contratación, en su reunión de 13 de junio de 2017, acordó, en base al informe emitido por el Adjunto al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, excluir a los licitadores y en los lotes que se indican a continuación:

* Al Lote 1, excluir a:

- Foro de Formación y Ediciones, S.L.U., al incumplir las bases 15.1.4, 15.2, 15.3 y 16.1, párrafo primero, del Pliego de Condiciones Técnicas.
- Integra Formación Laboral y Profesional, S.L.U., al incumplir las bases 15.3 y 16.1, párrafo primero, del Pliego de Condiciones Técnicas.
- Innovación y Desarrollo Local (IDEL), S.L., al incumplir las bases 15.1.4, 15.3 y 16.1, párrafo primero, del Pliego de Condiciones Técnicas.

* Al Lote 2, excluir a:

- Foro de Formación y Ediciones, S.L.U., al incumplir las bases 15.1.4, 15.2, 15.3 y 16.1, párrafo primero, del Pliego de Condiciones Técnicas.

- Integra Formación Laboral y Profesional, S.L.U., al incumplir las bases 15.3 y 16.1, párrafo primero, del Pliego de Condiciones Técnicas.

* Al Lote 11, excluir a:

- Foro de Formación y Ediciones, S.L.U., al incumplir las bases 15.1.4, 15.2, 15.3 y 16.1, párrafo primero, del Pliego de Condiciones Técnicas.

A continuación la Mesa, de conformidad con el informe emitido, y por unanimidad de sus miembros, acordó otorgar las siguientes puntuaciones a los licitadores admitidos:

LOTE 1	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	CRUZ ROJA	24'00	8'00	9'00	7'00	48'00

LOTE 2	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	CRUZ ROJA	24'00	8'00	9'00	7'00	48'00

LOTE 3	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	ASOC. VASIJA	18'50	3'00	10'00	7'00	38'50

LOTE 4	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	ACCEM	22'50	8'00	10'00	7'00	47'50

LOTE 5	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	ASOC. VASIJA	18'50	3'00	10'00	7'00	38'50

LO	Licitador	Criterio	Criterio	Criterio	Criterio	Suma
----	-----------	----------	----------	----------	----------	------

TE 6		1.1	1.2	1.3	1.4	
	ACCEM	22'50	8'00	10'00	0'00	40'50

LOTE 7	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	ASOC. VASIJA	18'50	3'00	9'00	7'00	37'50

LOTE 8	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	ASOC. VASIJA	18'50	3'00	10'00	7'00	38'50

LOTE 9	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	ACCEM	22'50	6'00	10'00	7'00	45'50

LOTE 10	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	FUND. LABORAL CONSTRUCCIÓN	12'00	8'00	10'00	0'00	30'00

LOTE 11	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	ACCEM	22'50	8'00	10'00	7'00	47'50

LOTE 12	Licitador	Criterio 1.1	Criterio 1.2	Criterio 1.3	Criterio 1.4	Suma
	CRUZ ROJA	24'00	8'00	9'00	7'00	48'00

Seguidamente, la Mesa procedió a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas de los licitadores, y a su valoración como se indica:

Lote 1.- Limpieza de superficies, instituciones y alojamientos turísticos Presupuesto: 8.600'00 Euros, exento de IVA

LOTE 1	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
	CRUZ ROJA	8.000'00	51'00

Lote 2.- Empleo doméstico y atención a personas en situación de dependencia en el domicilio. Presupuesto: 10.000'00 exento de IVA

LOTE 2	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
	CRUZ ROJA	9.200'00	51'00

Lote 3.- Monitor actividades juveniles. Presupuesto: 6.800'00 Euros, exento de IVA.

LOTE 3	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
	ASOCIACION VASIJA	6.200'00	51'00

Lote 4.- Actividades básicas de horticultura ecológica. Presupuesto: 14.300'00 Euros, exento de IVA

LOTE 4	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
	ACCEM	13.500'00	51'00

Lote 5.- Trabajos de conservación, limpieza y recuperación forestal para prevención de incendios. Presupuesto: 13.000'00 Euros, exento de IVA.

LOTE 5	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
	ASOC. VASIJA	12.000'00	51'00

Lote 6.- Actividades básicas de gestión de alojamientos turísticos. Presupuesto: 13.000'00 Euros, exento de IVA

	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
--	-----------	------------------	--------------------

LOTE 6	ACCEM	12.200'00	51'00
--------	-------	-----------	-------

Lote 7.- Técnico especialista en diseño, señalización y ejecución de itinerarios de turismo ecuestre. Presupuesto: 13.600'00 Euros, exento de IVA

LOTE 7	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
	ASOCIACIÓN VASIJA	13.000'00	51'00

Lote 8.- Monitor multiaventura/turismo activo. Presupuesto: 12.900'00 Euros, exento de IVA

LOTE 8	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
	ASOCIACIÓN VASIJA	12.500'00	51'00

Lote 9.- Operario de servicios/mantenimiento de edificios. (2 ediciones 15.100'00 Euros, exento de IVA, cada edición) Presupuesto: 30.200'00 Euros, exento de IVA.

LOTE 9	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
	ACCEM	28.600'00	51'00

Lote 10.- Bioconstrucción y técnicas de rehabilitación. Presupuesto: 16.100'00 Euros, exento de IVA.

LOTE 10	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
	FUND LABORAL CONST	16.000'00	51'00

Lote 11.- Guía de la naturaleza/ecoturismo. Presupuesto: 15.300'00 Euros, exento de IVA

- Asociación Comisión Católica Española de Migración, (ACCEM) oferta la cantidad de 28.600'00 Euros, exento de IVA.

La Mesa, por unanimidad, acuerda desestimar la oferta al superar el tipo de licitación, quedando desierto.

Lote 12.- SAP BUSINESS ONE.- Presupuesto: 13.800'00 Euros, exento de IVA.

LOTE 12	Licitador	Oferta Económica	Puntos of. Econom.
		CRUZ ROJA	12.800'00

Posteriormente, la Mesa procedió a otorgar la puntuación final total, con el siguiente resultado:

Lote 1.- Limpieza de superficies, instituciones y alojamientos turísticos.

LOTE 1	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos of. Econom.	TOTAL PUNTOS
		CRUZ ROJA	48'00	51'00

Lote 2.- Empleo doméstico y atención a personas en situación de dependencia en el domicilio.

LOTE 2	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos of. Econom.	TOTAL PUNTOS
		CRUZ ROJA	48'00	51'00

Lote 3.- Monitor actividades juveniles.

LOTE 3	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos of. Econom.	TOTAL PUNTOS
		ASOCIACIÓN VASIJA	38'50	51'00

Lote 4.- Actividades básicas de horticultura ecológica.

LOTE 4	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos of. Econom.	TOTAL PUNTOS
		ACCEM	47'50	51'00

Lote 5.- Trabajos de conservación, limpieza y recuperación forestal para prevención de incendios.

LOTE 5	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos Econom.	of.	TOTAL PUNTOS
	ASOCIACION VASIJA	38'50	51'00		89'50

Lote 6.- Actividades básicas de gestión de alojamientos turísticos.

LOTE 6	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos Econom.	of.	TOTAL PUNTOS
	ACCEM	40'50	51'00		91'50

Lote 7.- Técnico especialista en diseño, señalización y ejecución de itinerarios de turismo ecuestre.

LOTE 7	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos Econom.	of.	TOTAL PUNTOS
	ASOCIACIÓN VASIJA	37'50	51'00		88'50

Lote 8.- Monitor multiaventura/turismo activo.

LOTE 8	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos Econom.	of.	TOTAL PUNTOS
	ASOCIACIÓN VASIJA	38'50	51'00		89'50

Lote 9.- Operario de servicios/mantenimiento de edificios.

LOTE 9	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos Econom.	of.	TOTAL PUNTOS
	ACCEM	45'50	51'00		96'50

Lote 10.- Operario de servicios/mantenimiento de edificios.

LOTE 10	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos Econom.	of.	TOTAL PUNTOS
	FUND LABORAL CONST	30'00	51'00		81'00

Lote 11.- Guía de la naturaleza/ecoturismo.

Desierto.

Lote 12.- SAP BUSINESS ONE.

LOTE 12	Licitador	Puntos sobre "B"	Puntos of. Econom.	TOTAL PUNTOS
	CRUZ ROJA	48'00	51'00	99'00

La Mesa acordó proponer la adjudicación de cada lote a favor de cada una de las entidades indicadas, así como requerirlas para que presentasen la documentación preceptiva previa a la adjudicación.

La Junta de Gobierno de 22 de junio del presente año, acordó proceder a la contratación del lote 11 mediante procedimiento negociado en las mismas condiciones, encontrándose en tramitación.

Visto que requeridas las distintas entidades han presentado en plazo la documentación exigida en la cláusula 27 del pliego de condiciones administrativas; visto el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación en el procedimiento licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar, al ser su oferta la económicamente más favorable y haber presentado la documentación requerida, cada de uno de los lotes a los licitadores y por los importes que se indican a continuación:

- Lote 1.- Cruz Roja Española, por importe de 8.000'00 Euros.
- Lote 2.- Cruz Roja Española, por importe de 9.200'00 Euros.
- Lote 3.- Asociación Vasija, por importe de 6.200'00 Euros.
- Lote 4.- Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), por importe de 13.500'00 Euros.
- Lote 5.- Asociación Vasija, por importe de 12.000'00 Euros.
- Lote 6.- Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), por importe de 12.200'00 Euros.
- Lote 7.- Asociación Vasija, por importe de 13.000'00 Euros.
- Lote 8.- Asociación Vasija, por importe de 12.500'00 Euros.
- Lote 9.- Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), por importe de 28.600'00 Euros.

- Lote 10.- Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 16.000'00 Euros.
- Lote 11.- Desierto
- Lote 12.- Cruz Roja Española, por importe de 12.800'00 Euros.

TERCERO.- Procédase a notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, publíquese en el perfil del contratante la adjudicación y requiérase a los adjudicatarios para que concurran a la formalización del contrato en el plazo establecido al efecto.

4.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CENTROS E INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN.-

D. Octavio Contreras da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 3 de febrero de 2016, adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para centros o instalaciones de la Diputación (Sum. 2/16) a la empresa Respira Energía, S.A., mediante procedimiento abierto, con un valor estimado de 201.757'41 euros, excluidos impuestos (total: 244.126'47 euros). El contrato fue formalizado con fecha 22 de febrero de 2016, siendo su plazo de ejecución de un año.

Una vez que el contrato ha llegado a término, por el Servicio de Centros Comarcales y Mantenimiento se ha levantado la correspondiente Acta de Recepción, en la que se deja constancia de que la empresa ha cumplido con las condiciones de la contratación y a satisfacción de la Diputación, al igual que ha practicado la liquidación del contrato de la que resulta un saldo a favor de la Diputación como consecuencia del ahorro obtenido por los cambios en las potencias de los contratos y a la facturación de los precios indexados en los contratos.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 222 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la recepción y liquidación practicadas.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción del contrato de suministro de energía eléctrica para centros o instalaciones de la Diputación (Sum. 2/16), celebrado con la empresa Respira Energía, S.A., levantada con fecha 13 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del citado contrato, practicada por el Servicio de Centros Comarcales y Mantenimiento, de la que resulta un saldo de 39.556'19 euros a favor de la Diputación.

5.- CONTRATACIÓN BASE DE DATOS ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Manifestando los asistentes el conocimiento de todo el contenido del expediente y advertidos por la Secretaria General de que en dicho expediente no consta su firma y visto que el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación emite informe propuesta de contratación de los accesos a la información contenida en una base de datos especializada en administración local para la Diputación y los Ayuntamientos de la Provincia, como refuerzo de dicho Servicio. La contratación se realiza como contrato menor en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Contratos del Sector Público.

Desde ese Servicio se ha solicitado oferta a varias empresas, habiendo únicamente presentado proposición la empresa Espublico Servicios para la Administración, S.A. (antes Auloce, S.A.), e informan que se adapta a los requisitos exigidos y proponen que se le adjudique el contrato.

A la vista del expediente, con los informes de la Intervención y de la Secretaría General de fecha 12 y 10 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Contratar el servicio de acceso a la información contenida en una base de datos especializada en administración local para la Diputación y los Ayuntamientos de la Provincia, por un precio de 69.107'00 Euros y un IVA de 4.761'47 Euros, como contrato menor en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley del Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe total de 73.868'47 Euros, con cargo a la partida 920.227.03 del Presupuesto de gastos vigente la parte que corresponde a este ejercicio, debiendo consignarse en el presupuesto para 2018 la cantidad correspondiente.

TERCERO.- Adjudicar el contrato a la empresa Espublico Servicios para la Administración, S.A., conforme a lo propuesto por el Servicio de Asistencia a Municipios en su informe.

CUARTO.- El contrato tendrá una duración de un año desde el día 20 de julio de 2017 inclusive.

6.- CONTRATACIÓN SERVICIO DE APERTURA, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CITUG.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta de informe emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo emite informe proponiendo la contratación del servicio de apertura, información y atención al público en el Centro de Interpretación Turística de la

Provincia de Guadalajara (CITUG), ubicado en el Castillo de Torija, al finalizar el contrato actual y carecer de medios propios adecuados y suficientes para cubrir esas necesidades, a fin de fomentar los recursos turísticos de la provincia.

A la vista del expediente, con los pliegos de condiciones que regirán la contratación y los informes favorables de la Intervención y la Secretaría General de fecha 12 y 10 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Contratar el servicio de apertura, información y atención al público en el Centro de Interpretación Turística de la Provincia de Guadalajara (CITUG), con un valor estimado de 89.060'00 Euros, IVA excluido, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente junto con los pliegos de condiciones que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 107.762'60 Euros, que se efectuará con cargo a la partida 432.22710 del Presupuesto vigente en su parte correspondiente, debiendo consignarse en los sucesivos presupuestos las cantidades precisas al efecto.

CUARTO.- Publicar anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar proposiciones aquellos que estén interesados.

QUINTO.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación a los siguientes:

* Presidente: - Titular: D. Marcelino Ayuso de Vicente.
- Suplente: Dña. Petra Bolaños Ciruelos.

* Vocales:
- Titular: D. Plácido Ballesteros San José
- Suplente: D. Julián Collazos Manzano.

Por la Secretaría General:
- Titular: Dña. María Isabel Rodríguez Álvaro.
- Suplente: D. Carlos Yagüe Martínluengo.

Por la Intervención:
- Titular: Dña. Rosario Iglesias Cabrera.
- Suplente: D. Luis Miguel Martín Díaz.

* Secretario de la Mesa:
- Titular: D. Luis Miguel Bermejo Asenjo.
- Suplente: Dña. Inmaculada Navalón García.

7.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2017/134, RIOFRÍO DEL LLANO.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 11 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2017/134	RIOFRIO DEL LLANO	Vías públicas.- Pavimentación parcial de calles	55.500,00 €

8.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2017/138, SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO.-

El Sr. Presidente da cuenta del Proyecto técnico, nuevamente elaborado, de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, (sustituye al aprobado en Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2017) que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 11 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2017/138	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	Vías públicas.- Pavimentación parcial de calles	40.000,00 €

9.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2017/142, TAMAJÓN.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 11 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V- 2017/142	TAMAJÓN	Obras de ciclo hidráulico.- Renovación redes	74.700,00 €

10.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2017/155, VALVERDE DE LOS ARROYOS.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de fecha 11 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V- 2017/155	VALVERDE DE LOS ARROYOS	Vías públicas.- Pavimentación y mejora de calles	49.000,00 €

11.- PROYECTO DE OBRA PP.A-2017/129, POBO DE DUEÑAS.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura, de fecha 14 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A- 2017/129	POBO DE DUEÑAS	Instalaciones deportivas.- Frontón municipal	43.800,00 €

Se incorporan a la sesión los Diputados Provinciales D. Jesús Herranz Hernández y D. José Ángel Parra Mínguez.

12.- ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA XX.A-2017/01, AMPLIACIÓN Y REFORMA PARQUE BOMBEROS AZUQUECA DE HENARES.-

D. José Ángel Parra da cuenta que con fecha 26/04/2017, fue tomado acuerdo de inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto para adjudicar la obra de referencia.

Licitada la convocatoria mediante anuncio en el B.O.P. N° 86 de fecha: 5/5/2017, se presentaron 25 proposiciones que fueron admitidas por la Mesa de Contratación en sesión de 19/06/2017, por estimar que la documentación presentada es correcta y adecuada conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Realizada la apertura de las ofertas económicas, se procedió a cumplimentar el trámite de audiencia a la empresa PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L cuya oferta por importe de 484.880,00 €, ha sido identificada como anormal o desproporcionada.

A la vista de la documentación presentada, por el Servicio de Arquitectura ha sido emitido informe en el que se concluye que ha sido suficientemente justificada la viabilidad de la obra proyectada al precio ofertado, por lo que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 30/07/2017, hace suyo el citado informe, clasificando a los contratistas por el siguiente orden decreciente:

EMPRESA OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	484.880,00
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	491.105,73
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U	502.009,81
IMESAPI, S.A.	503.519,71

EMPRESA OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA
UTE. HOCENSA - CONST. JESUS LÓPEZ E HIJOS, S.L.	509.690,82
ECOCIVIL, S.L.	513.565,71
TERRA ELVIRA, S.L.	524.688,06
UTE. CASAS DE LA ALCARRIA - EXCAVACIONES Y CONS. EXCAVOSA	528.921,73
CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	534.700,90
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	539.669,42
EMPRESA CONSTRUCTURA EJUCA, S.A.	543.631,94
BENITO ARNÓ E HIJOS, S.A.U	546.600,00
PAVISÁN URBANIZACIONES, S.L.	546.972,15
PROYECON GALICIA, S.A	547.430,15
SUSTRATAL, S.L.	550.807,65
ANFRASA, S.L.	551.812,25
MANOLO Y MANOLO, S.L.	552.888,61
GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS, S.L.	564.369,75
AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U	569.776,13
HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U.	582.093,76
SA DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	602.821,82
VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	614.018,50
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	628.807,64
SERRAZAR, S.L.	645.455,29
ARPAPE, S.L	692.384,45

Determinada que la oferta económicamente más ventajosa para la ejecución de la obra es la presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato a dicha empresa, siendo requerida para que presente la garantía definitiva y, en su caso, la documentación prevista en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones Administrativas.

Requerido el licitador y cumplimentado por el mismo dicho requisito en plazo, visto el expediente con las ofertas presentadas así como las actas de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas a la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia nº 1677 de 15 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación en el proceso licitatorio

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.** el contrato de obra de referencia por un importe de:

- Presupuesto adjudicación sin IVA: 484.880,00 €
- Presupuesto adjudicación con IVA 586.704,80 €

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante y comunicar la misma al adjudicatario así como a todos los candidatos presentados a la licitación, con indicación de que el plazo para la formalización del contrato será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo al adjudicatario.

13.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA IMPLANTACIÓN CURSOS CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”.-

D. Jesús Herranz da cuenta del informe del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitidos en fecha 14 de Julio, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo de pleno de 29 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1: Subvenciones a Municipios y EATIM:

1.1.- Conceder una ayuda de 71,42 € por punto concedido a un total de 22 solicitudes. El valor del punto corresponde al obtenido en base a la cuantía de la partida presupuestaria correspondiente (20.000€) y el número total de puntos concedidos. El número total de puntos adjudicados es de 280, considerando que la cantidad correspondiente a la Partida Presupuestaria es de 20.000€, cada punto tendría un valor de 71,42€.

Conforme a la siguiente relación:

MUNICIPIOS Y EATIM: Propuesta de Gastos

ENTIDAD	MODALIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	Recuperación Música Tradicional	P-1902700B	857,04€
Ayuntamiento de Arbancon	Esmaltes y Azulejería	P-1904200A	999,88€
Ayuntamiento de Atienza	Herrería	P-1905100B	928,46€
Ayuntamiento de Campillo de Dueñas	Restauración Muebles	P-1907200H	1.071,30€

	y Objetos Tradicionales		
Ayuntamiento de Cañizar	Encaje de Bolillos	P-1907900C	857,04€
Ayuntamiento de Duron	Alfarería	P-1912900F	1.071,30€
Ayuntamiento de Escamilla	Recuperación Música Tradicional	P-1913100B	857,04€
Ayuntamiento de Fontanar	Herrería	P-1913800G	785,62€
Ayuntamiento de Fuencemillan	Bailes y Danzas Tradicionales	P-1914000C	785,62€
Ayuntamiento de Fuentelencina	Restauración Muebles y Objetos Tradicionales	P-1914300G	999,88€
Ayuntamiento de Gajanejos	Bailes y Danzas Tradicionales	P-1914800F	785,62€
Ayuntamiento de Hita	Recuperación Música Tradicional	P-1916400C	714,20€
Ayuntamiento de Illana	Taller de Cuentos, Cuentacuentos y Otras Formas Narrativas	P-1917900A	714,20€
Ayuntamiento de La Yunta	Labores Textiles Tradicionales	P-1940200G	999,88€
Ayuntamiento de Mazuecos	Restauración de Muebles y Objetos Tradicionales	P-1920700J	1.071,30€
Ayuntamiento de Millana	Recuperación de Música Tradicional	P-1921500C	857,04€
Ayuntamiento de Orea	Esmaltes y Azulejería	P-1924200G	1.071,30€
Ayuntamiento de Pareja	Recuperación Música Tradicional	P-1925200F	785,62€
Ayuntamiento de Peñalver	Recuperación Música Tradicional	P-1925800C	928,46€
Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas	Herrería	P-1925900A	1.071,30€
Ayuntamiento de Tortola de Henares	Cestería	P-1934600F	785,62€
Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque	Alfarería	P-1940400C	999,88€

2. - Desestimar las siguientes peticiones por los motivos que a continuación se reseñan:

2.1.- Presenta la documentación fuera de plazo

- Ayuntamiento de Albalate de Zorita.
- Ayuntamiento de Maranchón

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA DESARROLLO DÉCIMO TERCERA EDICIÓN TREN MEDIEVAL MADRID-SIGÜENZA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que dado que el Ayuntamiento de Sigüenza ha puesto en marcha una nueva edición, para el presente ejercicio de 2017, del Tren Medieval Madrid-Sigüenza, y en base a la extraordinaria acogida que ha tenido en las doce ediciones precedentes este importante instrumento de promoción de los recursos turísticos de la ciudad seguntina, la Diputación de Guadalajara desea continuar apoyando esta relevante iniciativa que tiene como único y gran objetivo la dinamización de la actividad turística en Sigüenza y su comarca. Por ello, vistos los informes favorables del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha 28 de junio, 3 y 11 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo para el desarrollo de la décima tercera edición del Tren Medieval Madrid-Sigüenza, para el presente ejercicio de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, con cargo a la aplicación 430.46201 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2017.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA EL DESARROLLO DE LA DÉCIMA TERCERA EDICIÓN DEL TREN MEDIEVAL MADRID-SIGÜENZA.

En Guadalajara a

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F. P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ de 2017, asistido de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, **D^a. EVA GUADALUPE PLAZA ÁVILA**, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, con C.I.F. P-1931000-B

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 4.d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil diecisiete, existe consignación presupuestaria por importe de **10.000 €** en su partida 430.46201, para el Tren Medieval, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

CUARTO.- Dada la extraordinaria acogida que ha tenido el tren medieval Madrid-Sigüenza en las doce ediciones anteriores, nuevamente el Ayuntamiento de Sigüenza ha programado para el presente ejercicio de 2017 una nueva edición de este importante instrumento de promoción turística. En los doce años anteriores, más de 84.000 viajeros han disfrutado de esta atractiva propuesta de viaje turístico, lo que ha supuesto unos índices de ocupación cercanos al 100%, resultados que son ciertamente muy satisfactorios. Cabe recordar que se trata de una iniciativa puesta en marcha en el año 2005 por el Ayuntamiento de Sigüenza con motivo de la conmemoración del IV Centenario del Quijote, y el hecho de haber sido incluida Sigüenza en el tramo nº 10 del corredor ecoturístico más largo de Europa, como era la Ruta Don Quijote, por lo que parecía razonable aprovechar tan favorable realidad para poner en marcha un nuevo instrumento que habría de servir para potenciar la promoción turística del rico patrimonio histórico-artístico y la afamada gastronomía de la villa seguntina y su comarca.

Esta décima tercera edición, al igual que las anteriores, se divide en dos temporadas, la de Primavera y la de Otoño. La primera de ellas se inicia el día 22 de Abril, y se prolongará hasta el día 10 de Junio. Por su parte, la temporada de Otoño tiene previsto

su comienzo el día 23 de Septiembre, finalizando el 11 de Noviembre, en total el convoy partirá de la estación madrileña en 13 ocasiones. En el precio del billete de viaje se incluye, visita por las calles de Sigüenza con guías turísticos, entrada a los monumentos y degustación de dulces típicos seguntinos.

En todos los viajes la salida de la estación de Madrid-Chamartín tendrá lugar a las 10,00 horas y la llegada a Sigüenza a las 11,25 horas. El regreso se producirá desde Sigüenza a las 19,40 horas, estando prevista la llegada a Madrid a las 21,02 horas.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial desea continuar apoyando y colaborando con esta extraordinaria actuación de promoción turística que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, ampliando de esta manera la ya importante oferta turística que presenta la villa y su zona, acercándola a nuestro mercado emisor natural y obviamente más importante, como es Madrid. Para tal fin, esta Institución Provincial realizará una aportación económica, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 Euros.-)**, a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, como apoyo para facilitar el desarrollo de esta nueva edición del tren medieval Madrid-Sigüenza, con cargo a la partida 430.46201 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2017.

SEGUNDA.- La organización del programa (fechas, horarios, número de viajes etc...), así como la totalidad de cuestiones técnicas del mismo corresponden al Ayuntamiento de Sigüenza, que deberá solventar y ultimar las mismas con los responsables de RENFE.

TERCERA.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al programa subvencionado, así como la supervisión del desarrollo de las distintas actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo reseñado.

CUARTA.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho

público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

SEXTA.- El perceptor deberá justificar la realización de la actividad turística objeto del presente Convenio, mediante la presentación con fecha límite el día 30 de noviembre del ejercicio en curso de la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizaran fotocopias compulsadas de las mismas.

d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600.-€.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

SEPTIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal de dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Sigüenza.

NOVENA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

DÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a hacer constar en los distintos tipos de soportes publicitarios de este programa de promoción turística la colaboración especial en el mismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DUODÉCIMA.- Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, el Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a participar y/u organizar aquellas acciones de promoción, jornadas o cualesquiera otras actuaciones propuestas u organizadas por la Excm. Diputación Provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 2017.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE GUADALAJARA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara y la Diputación Provincial de Guadalajara han colaborado en diversas iniciativas para fomentar el desarrollo de actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros.

La presencia de la Corporación Provincial en esta iniciativa viene determinada en el profundo arraigo de las actividades taurinas en el conjunto de la Cultura tradicional de los Municipios de la provincia, en las que participan varias decenas de miles de personas cada año.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 5, 6 y 11 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, CIF: G-19225051, para el año 2017, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo y destinando para tal fin la cantidad de MIL QUINIENTOS euros (1.500 €) con cargo a la partida 330.48909 Convenio Escuela Taurina de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2017.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2017 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JOSÉ ANTONIO CID COBEÑA, actuando en nombre y representación de la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, CIF: G-19225051.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación Cultural Escuela Taurina de Guadalajara se halla inscrita con el nº 17.774 en la sección primera del registro general de asociaciones, por resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de JCCM de 8 de abril de 2005; y que de ella depende La Escuela Taurina de Guadalajara (G-19225051), centro de enseñanza legalmente constituido a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, que figura inscrita en el registro general de Escuelas Taurinas del Ministerio del Interior con el nº 46 de su orden, con domicilio fijado en Plaza de Toros de Guadalajara: C/ Capitán Arenas s/n., C.P. 19003 de Guadalajara.

Segundo.- Que ambas instituciones están interesadas en establecer un marco de colaboración estable en temas relacionados con el fomento y desarrollo de actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros.

Tercero.- Que, por todo lo anterior, ambas instituciones han decidido formalizar el presente Convenio de colaboración que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara y la Diputación Provincial de Guadalajara para el fomento y desarrollo de actividades artísticas, culturales e investigación acerca de la Fiesta de los Toros en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

Segunda.- La aportación a realizar en el ejercicio 2017 por la Diputación Provincial de Guadalajara asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS euros (1.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 330.48909. El abono del 50% de dicho importe se hará efectivo, a la firma del presente Convenio, en la cuenta corriente que determine la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, quedando el otro 50% pendiente de la justificación de las actividades.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

a. Memoria de actividades realizadas.

b. Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a.** Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- b.** Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
- c.** Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d.** Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- e.** Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a.** Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b.** Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c.** Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación Escuela Taurina de Guadalajara.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2017.

Cuarta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta .- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL C.D. MARCHAMALO.-

D. Jaime Celada da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos con los Clubes Deportivos que promueven la actividad deportiva en todos los niveles de competición, ya que dichos clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso de la Asociación Deportiva cultural C.D. Marchamalo que vine colaborando asiduamente con la Corporación Provincial.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 28, 29 de junio y 10 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con **la Asociación Deportiva Cultural C.D. Marchamalo** (CIF G-19119296), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 4.500 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2017 y la concesión de 1 beca de pensión completa valorada según los precios públicos en 3.158 euros, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.”

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL CLUB DEPORTIVO MARCHAMALO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don JUAN ANTONIO DEL CASTILLO POVEDA, en representación de la Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo, con CIF G-19119296, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso de la Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo que, en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Fútbol en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara En aras de fomentar el deporte del Fútbol por toda la Provincia hará 2 charlas en colegios. Se compromete a colaborar dentro del programa veraniego de la Diputación Provincial con 2 clinics deportivos y 2 partidos amistosos. También se compromete a participar en la Copa Diputación.

SEGUNDA.- La Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en su estadio.

TERCERA.- La Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales y financiación, en los siguientes aspectos:

a.- El apartado residencial se concreta en la concesión de 1 beca de pensión completa, valorada según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 3.158 €.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2016/2017. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

b.- La aportación de la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €)**, con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-.

El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma,

QUINTA.- El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención. Asimismo se deberá adjuntar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación pormenorizada de los gastos con cargo a la actividad subvencionada por orden cronológico de acuerdo al siguiente formato:

Nº Factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago

(incluir tantas filas como gastos imputados)

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2017.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma

administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO SALA DE ARMAS DE GUADALAJARA.-

D. Jaime Celada da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan y organizan programas especiales de actividades deportivas tales como los Circuitos Provinciales, ya que dichos clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso del Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara que promueve la actividad deportiva de esgrima en todos los niveles, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes y de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 29 de junio de 2017 y de la Intervención de fecha 1 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Sala de Armas de Guadalajara con CIF G-19217165, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 1.500 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2017 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO SALA DE ARMAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, D. Jose Antonio Vázquez Antúnez, en representación del Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara con CIF G-19217165, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo y recreativo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del deporte y las actividades recreativas a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes y asociaciones que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas y recreativas.

Segundo.-

Este es el caso del Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara promueve un amplísimo programa de competiciones deportivas y recreativas en la disciplina de la esgrima, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover las actividades recreativas en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar las actividades deportivas y recreativas por toda la Provincia, tales como el Circuito Provincial de Esgrima en al menos 4 municipios.

SEGUNDA.- El Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación o imágenes de la provincia de Guadalajara en todas las pruebas donde se desarrolle el Campeonato Provincial de Esgrima.

TERCERA.- El Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones, correspondientes al Campamento Provincial de Esgrima, y en los lugares de celebración de éstas.

CUARTA.- La Excma. Diputación Provincial aportará El Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS** (1.500 €), con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.-El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se deberá adjuntar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actividades realizadas.
- b) Informe de resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación pormenorizada de los gastos con cargo a la actividad subvencionada por orden cronológico de acuerdo al siguiente formato:

Nº Factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago

(incluir tantas filas como gastos imputados)

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma que deberá justificar el Club Deportivo Sala de Armas de Guadalajara.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2017.

SÉPTIMA.-El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA DESARROLLO PROGRAMA SOMOS DEPORTE 3-18 EN EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.-

D. Jaime Celada da cuenta que la Ley 1/1995 de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha atribuye a las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha en su artículo 24, la competencia para promocionar y difundir la actividad física y el deporte, especialmente en la edad escolar, fomentando la actividad físico-deportiva de carácter extraescolar en colaboración con la Administración Autonómica, así como, para colaborar con las entidades deportivas en la promoción de la actividad física y el deporte.

Que el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar se viene organizando desde hace varios años, con gran éxito de participación, gracias a la activa colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación de Guadalajara.

Que debido a la trascendencia actual que ha tomado la actividad física y el deporte como elemento fundamental de un estilo de vida activo y saludable, además de su importancia en la adquisición de las competencias básicas del alumnado castellano-

manchego, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación de Guadalajara han elaborado nuevos programas dentro del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar con el objetivo de aumentar los niveles de práctica regular de actividad física y deportiva, reducir los niveles de obesidad infantil y mejorar el impacto educativo de dicha práctica, colaborando de esta forma en la reducción de los índices de fracaso escolar de la región.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 2 y 5 de junio y 12 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, contemplando para tal fin la cantidad de 87.245 euros con cargo a las partidas 341.223.00, 341.226.10 y 341.227.09 del presupuesto de 2017 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOMOS DEPORTE 3-18 EN EL CURSO ESCOLAR 2016-2017.

Guadalajara, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Ángel Felpeto Enríquez**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 21/2016, de 5 de mayo («DOCM» n.º 88, de 6 de mayo de 2016), en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en ejercicio de las funciones que le están conferidas por el Decreto 85/2015 de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y de otra, **D. José Manuel Latre Rebled**, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, por acuerdo de su Pleno de 25 de junio de 2015 en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en consecuencia

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3, los principios generales que regirán la promoción, ordenación, organización y regulación de la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre los que destacan que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, y requieren de una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas representando un potencial como herramienta de valor educativo que contribuye a la formación integral de la persona

Por su parte, el Artículo 6 de la misma Ley atribuye a las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha la competencia en “La participación en el diseño y planificación del programa de actividad física y deporte en edad escolar y en la organización de dicho programa, ejecutando las competiciones y actividades del mismo en su ámbito territorial”.

SEGUNDO: Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, tiene atribuida la competencia para el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar y actividades extracurriculares vinculadas al juego y al deporte, singularmente, la organización de las campañas de educación integral y en valores en el ámbito del deporte, así como, las propias derivadas de la competición del deporte en edad escolar, en virtud del artículo 9 del Decreto 85/2015 de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO: Que el deporte en edad escolar se viene organizando desde hace varios años, con gran éxito de participación, gracias a la activa colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales de la región, tomando parte en sus programas más de 70.000 escolares cada curso.

Que con el fin de adaptar la oferta a los intereses y necesidades actuales de los escolares de Castilla-La Mancha, la Orden de 21/09/2016 regula y convoca el programa Somos Deporte 3-18 para el curso escolar 2016-2017, que establece las siguientes líneas de actuación:

- Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar.
- Iniciación deportiva.
- Promoción deportiva.
- Actividades de formación deportiva.

Que a la vista de los excelentes resultados de la colaboración entre ambas instituciones, las partes del presente Convenio tienen la intención de seguir colaborando para fomentar, organizar, desarrollar y mejorar el deporte escolar.

En consecuencia, las partes abajo firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de la colaboración a desarrollar entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Diputación Provincial de Guadalajara, para la organización y desarrollo del programa Somos Deporte 3-18 en la provincia de Guadalajara durante el Curso Escolar 2016-2017.

SEGUNDA: Financiación.

1.- Las partes cofinanciarán actuaciones del Programa Somos Deporte 3-18 en la provincia de Guadalajara durante el Curso Escolar 2016-2017, con una aportación total de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (279.983 €)**.

2.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asume gastos por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (192.738 €)**, 68,84 %, con cargo a las aplicaciones 18.09.457A.22300 y 18.09.457A.22619 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los Ejercicios 2016 y 2017, con la siguiente distribución:

- 1809.457A.22300 del Ejercicio 2016: 10.652,29 €
- 18.09.457A.22619 del Ejercicio 2016: 13.019,46 €
TOTAL: 23.671,75 €

- 18.09.457A.22300 del Ejercicio 2017: 76.079,81 €
- 18.09.457A.22619 del Ejercicio 2017: 92.986,44 €
TOTAL: 169.066,25 €

3.- La Diputación Provincial de Guadalajara asume gastos por valor de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (87.245 €)**, 31,16 %, con cargo a su presupuesto.

4.- Las entidades firmantes se comprometen a ejecutar su correspondiente aportación económica a través de los procedimientos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA: Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Las obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son las siguientes:

- a) Organización y desarrollo de los programas y actividades locales y provinciales del Programa Somos Deporte 3-18, en colaboración con la Diputación Provincial de Guadalajara de acuerdo al Anexo.
- b) Confección de la normativa y convocatoria de los distintos programas y actividades.

CUARTA: Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Las obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara son la organización y desarrollo de los programas y actividades locales y provinciales del Programa Somos Deporte 3-18, en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de acuerdo al Anexo.

QUINTA: Desarrollo.

1.- Las actuaciones que son objeto de este Convenio se ajustarán a lo establecido en la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula y convoca el Programa Somos Deporte 3-18 para el curso escolar 2016-2017 (DOCM nº 191, de 29 de septiembre de 2016), así como en las normas generales y los reglamentos técnicos de las diferentes modalidades deportivas.

2.- Dentro del Programa Somos Deporte 3-18, se desarrollarán por el presente convenio las **Fases locales, provinciales e interprovinciales** del Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar (CRDEE), además de las líneas de iniciación deportiva, promoción deportiva y actividades de formación deportiva.

SEXTA: Comisión de seguimiento.

1.- Para la vigilancia y control del efectivo cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada paritariamente por:

- a) El Director Provincial en Guadalajara de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o persona que lo sustituya, que presidirá la Comisión.
- b) El Diputado de Deportes de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c) Dos técnicos designados por el Director Provincial en Guadalajara de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- d) Dos técnicos designados por la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- La Comisión de Seguimiento tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elaborar un proyecto de ejecución del Programa Somos Deporte 3-18, para el curso escolar 2016-2017, en la provincia de Guadalajara.
- b) Tener conocimiento de la gestión de los fondos aportados por ambas entidades.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio.

3.- La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, con una periodicidad mensual, tras cada reunión se presentará un informe de actividades propuestas con indicación del presupuesto de gasto asignado y las realizadas con copia de la justificación documental del gasto, finalizado el Curso Escolar 2016-2017, presentará una memoria a la que se adjuntará el estado de ejecución presupuestaria y las sugerencias que se estimen oportunas para mejorar el desarrollo de los programas.

4.- Ejercerá la presidencia de la Comisión el Director Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o persona que lo sustituya, el cual, designará a uno de los técnicos para que ejerza las labores de secretaría.

5.- La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Difusión

Todas las actuaciones, comunicaciones y medios de propaganda, así como, la representación en todos los actos institucionales que se organicen con motivo del objeto de este Convenio, serán compartidas por ambas entidades y en ellas figurarán los logotipos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: Intercambio de información.

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, las partes se comprometen a intercambiar información, así como, documentos relativos al Programa Somos Deporte 3-18, que obren en sus archivos, cualquiera que sea la forma de expresión, gráfica, sonora o en imagen o el tipo de soporte material en que figuren.

NOVENA: Vigencia.

El Convenio obliga a las partes extendiendo su vigencia al Curso Escolar 2016-2017, salvo concurrencia de las causas previstas en la Cláusula Décima.

DÉCIMA: Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

c) El mutuo acuerdo de las partes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA: Orden Jurisdiccional competente.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo. Obligaciones de las partes

	Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Diputación Provincial de Guadalajara.
Organización y desarrollo de los programas y actividades locales y provinciales del Programa Somos Deporte 3-18		
1. Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar		
Deportes colectivos:	<ul style="list-style-type: none">• Fútbol• Fútbol Sala.	<ul style="list-style-type: none">• Baloncesto• Balonmano• Voleibol• Vóley-playa• Rugby

	Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Diputación Provincial de Guadalajara.
Deportes individuales:	<ul style="list-style-type: none"> • Atletismo • Campo a través • Natación • Pádel • Tenis 	<ul style="list-style-type: none"> • Ajedrez • Bádminton • Ciclismo • Gimnasia Rítmica • Judo • Karate • Orientación • Tenis de Mesa • Triatlón. • Taekwondo
2. Iniciación deportiva intercentros	X	X
3. Promoción deportiva	X	X
4. Actividades de formación	X	X

	Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Diputación Provincial de Guadalajara.
Confección de la normativa y convocatoria de los distintos programas y actividades.	X	
Colaboración económica en los gastos de asistencia de los equipos representantes de Castilla-La Mancha, de la provincia de Guadalajara, clasificados en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar a los Campeonatos de España de los deportes colectivos que gestiona	X	X

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

19.- APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y OPOSICIÓN LIBRE, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.-

D. Jaime Celada da cuenta que de conformidad con las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 18, de 11 de febrero de 2011), una vez negociadas en la Mesa General de Negociación de 15 de febrero de 2011 y 13 de septiembre de 2016, visto el informe del Área de Recursos Humanos, se hace necesario aprobar las bases específicas así como las convocatorias que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición y oposición libre, de distintas plazas vacantes de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara, según se detalla a continuación.

En su virtud.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases específicas en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben, de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

4 PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

1 PLAZA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA, SISTEMAS, REDES Y SEGURIDAD

1 PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO

SEGUNDO.- Aprobar como forma de selección el concurso-oposición libre para las plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Técnico Industrial y Oficial Mecánico. Y la oposición libre para la plaza de Técnico en Informática, Sistemas, Redes y Seguridad.

TERCERO.- Las citadas bases y convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el artículo 20 Uno y Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y el acuerdo de Junta de Gobierno, de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de CUATRO PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. Las plazas objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011, con la actualización normativa.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal –derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (10,73€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA) ó ES69 2085 7605 9703 0031 7784 (IBERCAJA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Genéricas (Segunda) y Específicas (Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados. La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, tablón de anuncios y página web de la Corporación

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, será de 66 puntos, de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

- a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. Fase de oposición:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 60 temas. Cuestionario: 35 preguntas. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos

a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10) y en su página web, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento

adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes bases genéricas y las bases específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 2.-. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

TEMA 5.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 8.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 9.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 10.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 13.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: DESBROCE DEL TERRENO.

TEMA 14.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: ESCARIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN.

TEMA 15.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN Y PRÉSTAMOS.

TEMA 16.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y POZOS.

TEMA 17.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: MATERIALES Y SUS USOS POR ZONAS EN LA FORMACIÓN DE TERRAPLENES.

TEMA 18.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA COMPACTACIÓN EN RELLENOS TIPO TERRAPLÉN.

TEMA 19.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: RELLENOS LOCALIZADOS.

TEMA 20.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: TERMINACIÓN Y REFINO DE LA EXPLANADA.

TEMA 21.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: REFINO DE TALUDES.

TEMA 22.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: TIPOS Y COMPOSICIÓN DE LAS ZAHORRAS.

TEMA 23.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZAHORRAS.

TEMA 24.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: CONTROL DE LA PUESTA EN OBRA DE MATERIAL GRANULAR EN ESTRUCTURA DE FIRME.

TEMA 25.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: PG3: TIPOS Y COMPOSICIÓN DE LOS SUELOS ESTABILIZADOS IN SITU.

TEMA 26.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: BETUNES ASFÁLTICOS.

TEMA 27.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: BETUNES MODIFICADOS CON POLÍMEROS.

TEMA 28.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: EMULSIONES BITUMINOSAS.

TEMA 29.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: RIEGOS DE IMPRIMACIÓN.

TEMA 30.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: RIEGOS DE ADHERENCIA.

TEMA 31.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: RIEGOS DE CURADO.

TEMA 32.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3: TIPOS Y COMPOSICIÓN DE LAS MEZCLAS TIPO HORMIGÓN BITUMINOSO.

TEMA 33.- BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: NORMA 6.1 – IC SECCIONES DE FIRME: ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CALZADA.

TEMA 34.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. NORMA 3.1 – IC TRAZADO: DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROYECTOS DE LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO.

TEMA 35.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. NORMA 3.1 – IC TRAZADO: CARRILES BÁSICOS DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL TIPO.

TEMA 36.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. PG3: TIPOS DE MARCAS VIALES Y CLAVES DE IDENTIFICACIÓN.

TEMA 37.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. PG3: TIPOS DE SEÑALES Y CARTELES VERTICALES DE CIRCULACIÓN RETROREFLECTANTES.

TEMA 38.- TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD.

TEMA 39.- DRENAJE. NORMA 5.2 – IC DRENAJE SUPERFICIAL: CONSIDERACIONES Y CRITERIOS GNERALES EN EL DRENAJE SUPERFICIAL DE CARRETERAS.

TEMA 40.- DRENAJE. NORMA 5.2 – IC DRENAJE SUPERFICIAL: CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL.

TEMA 41.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. RD 140/2003 DE 7 DE FEBRERO: AGUA DE CONSUMO HUMANO: CAPTACIÓN. CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN. TRATAMIENTO DE POTABILIZACIÓN. DEPÓSITOS Y CISTERNAS. INSPECCIONES SANITARIAS PREVIAS DE NUEVAS INSTALACIONES.

TEMA 42.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. PPTG PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE SANEAMIENTO.

TEMA 43.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. PPTG PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

TEMA 44.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. PPTG PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA: PRUEBAS DE TUBERÍAS INSTALADAS.

TEMA 45.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

TEMA 46.- ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO.

TEMA 47.- HORMIGÓN. PG3: CUNETAS DE HORMIGÓN EJECUTADAS EN OBRA.

TEMA 48.- HORMIGÓN. PG3: CUNETAS DE HORMIGÓN PREFABRICADAS.

TEMA 49.- HORMIGÓN. NORMA 6.1 – IC SECCIONES DE FIRME: JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN.

TEMA 50.- HORMIGÓN. EHE08: CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HORMIGÓN: PUESTA EN OBRA Y CURADO.

TEMA 51.- CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RD 3/2011: EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. FUERZA MAYOR. CERTIFICACIONES Y ABONOS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 52.- CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RD 3/2011: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

TEMA 53.- ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA. LEY 1/1994: ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA EN CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 54.- CARRETERAS PROVINCIALES. REGLAMENTO DE LA LEY 9/1990: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE CARRETERAS EN CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 55.- CARRETERAS PROVINCIALES. REGLAMENTO DE LA LEY 9/1990: ZONAS DE AFECCIÓN DE LAS CARRETERAS EN CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 56.- CARRETERAS PROVINCIALES. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE GUADALAJARA.

TEMA 57.- CARRETERAS PROVINCIALES. VIALIDAD INVERNAL: ABRASIVOS Y FUNDENTES UTILIZADOS DE MODO GENERALIZADO EN LA RED DE CARRETERAS.

TEMA 58.- SEGURIDAD Y SALUD. RD 1627/1997: ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

TEMA 59.- SEGURIDAD Y SALUD. RD 1627/1997: DESIGNACIÓN Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

TEMA 60.- SEGURIDAD Y SALUD. RD 1627/1997: INCIDENCIAS Y PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el artículo 20 Uno y Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y el acuerdo de Junta de Gobierno, de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011, con la actualización normativa.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos (21,46 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal –derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (10,73€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA) ó ES69 2085 7605 9703 0031 7784 (IBERCAJA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Genéricas (Segunda) y Específicas (Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean

seleccionados. La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, tablón de anuncios y página web de la Corporación.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, será de 66 puntos, de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

- a. Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.
- b. Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no

hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. Fase de oposición:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 60 temas. Cuestionario: 35 preguntas. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10) y en su página web, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.
2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.
4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.
5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes bases genéricas y las bases específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 2.- COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

TEMA 5.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 8.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 9.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 10.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 13.- LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DELIMITACIÓN. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: RACIONALIDAD, LIBERTAD DE PACTOS Y CONTENIDOS MÍNIMOS, PERFECCIÓN Y FORMA, LA INFORMACIÓN, EL RÉGIMEN DE LA INVALIDEZ Y LA REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. EL EMPRESARIO: CAPACIDAD, PROHIBICIONES, SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

TEMA 14.- EL CONTRATO DE OBRAS. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS. FORMAS DE ADJUDICACIÓN. FORMALIZACIÓN. EFECTOS. EXTINCIÓN. LA CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA: PRINCIPIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO. EXTINCIÓN. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATO DE SUMINISTROS: RÉGIMEN JURÍDICO. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

TEMA 15.- EL CONTRATO DE SERVICIOS: RÉGIMEN JURÍDICO. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN. EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO: RÉGIMEN JURÍDICO. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN. LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRATACIÓN. APLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO A LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 16.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULOS DEL I AL VII. REAL DECRETO 486/1997, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO: ANEXO I. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

TEMA 17.- DECRETO LEGISLATIVO 1/210 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA (LOTAU): OBJETO, PRINCIPIOS GENERALES, ESTRUCTURA Y CONTENIDO. REGLAMENTO QUE LA DESARROLLA. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO: PRINCIPIOS GENERALES. CLASIFICACIÓN. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ESTA CLASE DE SUELO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

TEMA 18.- DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.

TEMA 19.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: LICENCIAS DE ACTIVIDAD E INSTALACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO. SU TRATAMIENTO EN EL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 20.- LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. DISPOSICIONES GENERALES. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

TEMA 21.- REAL DECRETO 2816/1982, DE 27 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

TEMA 22.- LEY 7/2011, DE 21 DE MARZO, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 23.- REAL DECRETO 1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EA-01 A EA-07.

TEMA 24.- CONOCIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO. ELEMENTOS Y MATERIALES: LEDS, LÁMPARAS DE DESCARGA, REACTANCIAS, CONDENSADORES, ARRANCADORES, REGULADORES DE FLUJO LUMINOSO. LUMINARIAS. SOPORTES. LÍNEAS ELÉCTRICAS. CUADROS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

TEMA 25.- MAGNITUDES Y UNIDADES FOTOMÉTRICAS. FLUJO LUMINOSO. EFICACIA LUMINOSA. ILUMINANCIA. LUMINANCIA EQUIPOS AUXILIARES Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. CARACTERÍSTICAS FOTOMÉTRICAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO. NIVELES DE ILUMINACIÓN.

TEMA 26.- CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO. TELEGESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

TEMA 27.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS. LÍNEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIO. NORMATIVA APLICABLE. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 28.- CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. NORMATIVA APLICABLE. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 29.- LÍNEAS DE MEDIA TENSIO, CÁLCULOS ELÉCTRICOS, CÁLCULOS MECÁNICOS, ASILAMIENTOS, CABLES APOYOS Y CIMENTACIONES.

TEMA 30.- REAL DECRETO 223/2008, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBAN EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITCLAT 01 A 09.

TEMA 31.- ESTACIONES DE BOMBEO, TIPOS DE BOMBAS HIDRÁULICAS, SISTEMA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD, BOMBAS EN PARALELO, OPTIMIZACIÓN.

TEMA 32.- REDES, ACOMETIDAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN. NORMATIVA. CARGAS Y COEFICIENTES DE SIMULTANEIDAD. DISEÑO, CÁLCULOS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. APROBACIÓN PREVIA DE PROYECTO Y AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO. REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES. NORMAS TÉCNICAS PARTICULARES DE SUMINISTRO LOCAL.

TEMA 33.- PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTA TENSIÓN. AUTORIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES. NORMATIVA APLICABLE. INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

TEMA 34.- INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE GAS. INSTALACIONES INTERIORES DE GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. NORMATIVA APLICABLE. APARATOS DE GAS: INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

TEMA 35.- REGLAMENTACIÓN SOBRE INSTALACIONES DE GAS. PROYECTO Y CERTIFICADO DE INSTALACIONES DE GAS. INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

TEMA 36.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR DB SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR.

TEMA 37.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES DB SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

TEMA 38.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

TEMA 39.- REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

TEMA 40.- GUÍA TÉCNICA DE APLICACIÓN DE REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

TEMA 41.- REAL DECRETO 1244/1979 REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN, MODIFICACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

TEMA 42.- APARATOS ELEVADORES. NORMATIVA APLICABLE. TIPOLOGÍA. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES: PRUEBAS Y VERIFICACIONES. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES. TRANSPORTE DE PERSONAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

TEMA 43.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

TEMA 44.- REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA. ALUMBRADOS ESPECIALES. NORMATIVA VIGENTE.

TEMA 45.- REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA. ALUMBRADOS ESPECIALES. NORMATIVA VIGENTE.

TEMA 46.- REAL DECRETO 393/2007, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS,

ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

TEMA 47.- DECRETO 288/2007, DE 16 DE OCTUBRE DE 2007, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO.

TEMA 48.- INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS: DISPOSICIONES GENERALES, EXIGENCIAS TÉCNICAS, EJECUCIÓN, PUESTA EN SERVICIO E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES. EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. COMISIÓN ASESORA.

TEMA 49.- INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS: MONTAJE, MANTENIMIENTO Y USO E INSPECCIÓN.

TEMA 50.- COSTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. TARIFAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN. GESTIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO.

TEMA 51.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DOCUMENTOS BÁSICOS: HR (PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO).

TEMA 52.- REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS: DISPOSICIONES GENERALES. ÍNDICES ACÚSTICOS. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN E INMISIÓN. MAPAS DE RUIDO.

TEMA 53.- REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS: PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. ÍNDICES DE RUIDO Y DE VIBRACIÓN.

TEMA 54.- MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ÍNDICES ACÚSTICOS. PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DEL RUIDO DE ACTIVIDADES EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS, SEGÚN ANEXO IV DEL REAL DECRETO 1367/2007.

TEMA 55.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS. CALEFACCIÓN. CLIMATIZACIÓN. ELECTRICIDAD. INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS. TIPOS DE MANTENIMIENTOS. LIBROS DE MANTENIMIENTO.

TEMA 56.- REGULACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, DE SUS EQUIPOS Y COMPONENTES.

TEMA 57.- VEHÍCULOS AUTOMÓVILES. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN SOBRE HOMOLOGACIONES, PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN.

TEMA 58.- TRAMITACIÓN DE LAS REFORMAS DE IMPORTANCIA E INSPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

TEMA 59.- VEHÍCULOS Y CONTENEDORES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y PERECEDERAS. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. PROCEDIMIENTOS DE PUESTA EN SERVICIO E INSPECCIÓN.

TEMA 60.- SEGURIDAD EN MÁQUINAS. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD "CE" Y MARCADO "CE". ADAPTACIÓN DE MÁQUINAS A LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD. PROCEDIMIENTOS.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA, SISTEMAS, REDES Y SEGURIDAD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el artículo 20 Uno y Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y el acuerdo de Junta de Gobierno, de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA, SISTEMAS, REDES Y SEGURIDAD, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011, con la actualización normativa.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias oficiales siguientes: Licenciado en Informática, Diplomado en Informática, Ingeniero de Informática, Ingeniero Técnico de Informática, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Informática, Máster universitario oficial en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación o Máster universitario oficial en Ingeniería de Telecomunicación, o cumplidas las condiciones para obtenerlas en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal –derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (10,73€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA) ó ES69 2085 7605 9703 0031 7784 (IBERCAJA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Genéricas (Segunda) y Específicas (Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados. La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.

3. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

4. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, tablón de anuncios y página web de la Corporación.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 60 temas. Cuestionario: 35 preguntas. Tiempo máximo realización: 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10) y en su página web, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado la oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

4. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las bases genéricas y las específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 2.-. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 3.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

TEMA 5.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TEMA 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 8.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 9.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. LOS INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 10.- TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DISPOSICIONES GENERALES, RESOLUCIÓN, DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 13.- CONCEPTOS DE SISTEMAS OPERATIVOS. ESTRUCTURAS, COMPONENTES Y FUNCIONES. CARACTERÍSTICAS Y EVOLUCIÓN. ADMINISTRACIÓN DE MEMORIA. PROCESOS Y SUBPROCESOS. ENTRADA/SALIDA. SISTEMAS DE ARCHIVO. SISTEMAS OPERATIVOS MULTIPROCESADOR.

TEMA 14.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES WINDOWS. HARDWARE Y COMUNICACIONES.

TEMA 15.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES LINUX / UNIX. HARDWARE Y COMUNICACIONES.

TEMA 16.- ALMACENAMIENTO MASIVO DE DATOS. SISTEMAS SAN, NAS Y DAS: COMPONENTES, PROTOCOLOS, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. VIRTUALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO, GESTIÓN DE VOLÚMENES.

TEMA 17.- GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES Y ESCRITORIO.

TEMA 18.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y CLIENTES DE DIRECTORIO ACTIVO.

TEMA 19.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y CLIENTES DNS Y DHCP.

TEMA 20.- Instalación, configuración, administración y mantenimiento de servidores y clientes SMTP, POP.

TEMA 21.- Servidores HTTP/HTTPS, FTP/FTPS, SSH y VPN.

TEMA 22.- BASES DE DATOS: CONCEPTOS Y COMPONENTES.

TEMA 23.- BASES DE DATOS RELACIONALES. LENGUAJE SQL.

TEMA 24.- ESTÁNDARES DE CONECTIVIDAD ODBC Y JDBC.

TEMA 25.- ARQUITECTURAS CLIENTE-SERVIDOR. TIPOLOGÍA. COMPONENTES. INTEROPERABILIDAD DE COMPONENTES. VENTAJAS E INCONVENIENTES. ARQUITECTURA DE SERVICIOS WEB (WS).

TEMA 26.- LENGUAJES Y HERRAMIENTAS PARA LA UTILIZACIÓN DE REDES GLOBALES. LENGUAJES DE MARCA O ETIQUETA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES. SGML, HTML, XML Y SUS DERIVACIONES. LENGUAJES DE SCRIPT.

TEMA 27.- ENTORNO DE DESARROLLO MICROSOFT .NET PARA SOFTWARE CON DISTRIBUCIÓN.

TEMA 28.- ENTORNO DE DESARROLLO JAVA PARA SOFTWARE CON DISTRIBUCIÓN.

TEMA 29.- SOFTWARE DE CÓDIGO ABIERTO. SOFTWARE LIBRE.

TEMA 30.- SISTEMAS CMS (CONTENT MANAGEMENT SYSTEMS) BASADOS EN PORTLETS.

TEMA 31.- GESTORES DOCUMENTALES.

TEMA 32.- ACCESIBILIDAD WEB.

TEMA 33.- LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS). CONCEPTOS Y FUNCIONALIDAD.

TEMA 34.- BASES DE DATOS GEOGRÁFICAS.

TEMA 35.- PLAN DE SEGURIDAD. PLAN DE CONTINGENCIAS.

TEMA 36.- PLAN DE RECUPERACIÓN Y POLÍTICAS DE SALVAGUARDA.

TEMA 37.- EL MÉTODO MAGERIT V3 DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD.

TEMA 38.- INGENIERÍA DEL SOFTWARE. CONCEPTOS. CICLO DE VIDA. PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, ANÁLISIS. PRUEBAS Y DOCUMENTACIÓN.

TEMA 39.- ANÁLISIS Y DISEÑO ORIENTADO A OBJETOS. CONCEPTO. ELEMENTOS. EL PROCESO UNIFICADO DE SOFTWARE. EL LENGUAJE DE MODELADO UNIFICADO (UML). PATRONES DE DISEÑO.

TEMA 40.- METODOLOGÍA MÉTRICA 3.

TEMA 41.- METODOLOGÍAS ÁGILES.

TEMA 42.- DISEÑO DE BASES DE DATOS. EL MODELO LÓGICO RACIONAL. NORMALIZACIÓN. DISEÑO FÍSICO. ESTRUCTURAS DE DATOS. TABLAS, LISTAS Y ÁRBOLES. ORGANIZACIONES DE FICHEROS.

TEMA 43.- APLICACIONES WEB. TECNOLOGÍAS DE PROGRAMACIÓN: JAVASCRIPT, SERVLETS, ASP, JSP Y PHP.

TEMA 44.- SERVICIOS WEB: SOAP, WSDL Y UDDI.

TEMA 45.- TECNOLOGÍAS BPM (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT) Y SU INTEGRACIÓN CON LAS HERRAMIENTAS CMS, GESTORES DOCUMENTALES Y FIRMA ELECTRÓNICA.

TEMA 46.- CONCEPTOS DE REDES DE COMUNICACIÓN. LOS MODELOS ISO/OSI Y TCP/IP. NORMALIZACIÓN. INTERNET. CABLEADO.

TEMA 47.- TECNOLOGÍAS DE ACCESO: FIBRA, MÓVILES, INALÁMBRICA. REDES DE TRANSPORTE, REDES DE AGREGACIÓN.

TEMA 48.- TECNOLOGÍAS FTTX.

TEMA 49.- REDES IP: ARQUITECTURA, ENCAMINAMIENTO, IPV5 E IPV6.

TEMA 50.- REDES DE NUEVA GENERACIÓN Y SERVICIOS CONVERGENTES.

TEMA 51.- LAN: Tipología. Medios de transmisión. Acceso. Interconexión. Gestión. Administración. Monitorización. Redes virtuales (VLAN).

TEMA 52.- REDES DE ÁREA EXTENSA.

TEMA 53.- LA SEGURIDAD EN REDES. TIPOS DE ATAQUES Y HERRAMIENTAS PARA SU PREVENCIÓN: CORTAFUEGOS, CONTROL DE ACCESOS E INTRUSIONES, TÉCNICAS CRIPTOGRÁFICAS, ETC.

TEMA 54.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS PARA LAS COMUNICACIONES MÓVILES.

TEMA 55.- LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE APLICACIONES MÓVILES.

TEMA 56.- LA SEGURIDAD EN EL NIVEL DE APLICACIÓN. TIPOS DE ATAQUES Y PROTECCIÓN DE SERVICIOS WEB, BASES DE DATOS E INTERFACES DE USUARIO.

TEMA 57.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN GRUPO Y TELETRABAJO, DIMENSIONAMIENTO Y CALIDAD DE SERVICIO, ACONDICIONAMIENTO DE SALAS, EQUIPOS Y COMUNICACIONES.

TEMA 58.- ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD.

TEMA 59.- ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LA GESTIÓN ELECTRÓNICA. EL DNI ELECTRÓNICO. SEDES ELECTRÓNICAS, TRANSPARENCIA. INSTRUMENTOS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES.

TEMA 60.- FIRMA ELECTRÓNICA. INTEGRACIÓN CON SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN: LA PLATAFORMA @FIRMA.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el artículo 20 Uno y Siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y el acuerdo de Junta de Gobierno, de 23 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2016, con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, se establecen las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. La plaza objeto de la convocatoria está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011, con la actualización normativa.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal –derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (8,58€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA) ó ES69 2085 7605 9703 0031 7784 (IBERCAJA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Genéricas (Segunda) y Específicas (Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados. La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen

los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, tablón de anuncios y página web de la Corporación.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, será de 66 puntos, de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla-La Mancha. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

- a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no

hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. Fase de oposición:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 20 temas. Cuestionario: 25 preguntas. Tiempo máximo realización: 30 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por quince preguntas cortas relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10) y en su página web, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes bases genéricas y las bases específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 2.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 3.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 5.- MOTORES DE EXPLOSIÓN. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE ALIMENTACIÓN.

TEMA 6.- MOTORES DIESEL. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE ALIMENTACIÓN.

TEMA 7.- LA DISTRIBUCIÓN EN MOTORES DE EXPLOSIÓN Y DIESEL. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO

TEMA 8.- EL ENGRASE EN MOTORES DE EXPLOSIÓN Y DIESEL. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 9.- LA REFRIGERACIÓN EN MOTORES DE EXPLOSIÓN Y DIESEL. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 10.- SISTEMAS DE ENCENDIDO EN LOS MOTORES DE EXPLOSIÓN. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO

TEMA 11.- EL EMBRAGUE EN VEHÍCULOS Y MÁQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO

TEMA 12.- .- LA TRASMISIÓN Y CAJA DE CAMBIOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 13.- SISTEMAS DE DIRECCIÓN Y LA SUSPENSIÓN EN VEHÍCULOS Y MÁQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 14.- SISTEMAS DE FRENADO EN VEHÍCULOS Y MÁQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 15.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA EN VEHÍCULOS Y MÁQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 16.- SISTEMAS HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 17.- DIAGNOSIS DE AVERÍAS ELECTROMECÁNICAS EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS. TIPOS Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 18.- METROLOGÍA, HERRAMIENTAS Y SISTEMAS DE SOLDADURA EN TALLERES MECÁNICOS.

TEMA 19.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS QUITANIEVES, DE DESBROCE MECÁNICO, DE DESATASCOS (SUCCIONADOR- IMPULSOR) Y PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAS.

TEMA 20.- SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS MECÁNICOS.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,